



PRORROGA DE OFICIO PLAZOS QUE INDICA EN
ÁREAS DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, - 9 JUN. 2016

R. EXENTA N° 1845

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 091/2016, de fecha 3 de junio de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decreto Exento N° 1151, N° 1153, N° 1231, N° 1521, N° 1426, todos de 2005, N° 1554, N° 1682 de 2006, N° 1072, N° 1192 de 2007, N° 1370 de 2010, N° 200 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 107 de 1977 y N° 499 de 2016, ambos del actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones Exentas N° 2782, N° 2783, N° 2784, N° 2785, N° 2786, N° 2787, N° 2788, N° 2789, N° 2814, N° 2815, N° 3057, N° 3414, N° 3415, N° 3466 y N° 3471, todas de 2015, N° 5, N° 8, N° 9, N° 10, N° 12, N° 20, N° 21, N° 43, N° 353, N° 354, N° 356 y N° 736, todas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones exentas citadas en Visto, se autorizó a diversas organizaciones de pescadores artesanales para la instalación de colectores en área de manejo, por el plazo de 8 meses contados a partir de la fecha de la citada resolución.

Que la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece en su artículo 26 que la Administración *"podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 091/2016, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda realizar una ampliación de oficio de los plazos para efectuar las acciones de manejo de instalación de colectores por el término de cuatro meses.

Que, por otro lado, mediante D.S. N° 499 de 2016, citado en Visto, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha declarado como zona de catástrofe al borde costero de la X Región de Los Lagos, a causa del fenómeno de floraciones algales nocivas (FAN), denominado comúnmente como "Marea Roja".

Que a raíz de lo anterior, se ha producido una paralización general de las actividades pesqueras extractivas bentónicas en toda la X Región, no solamente en el área declarada como zona de catástrofe, lo cual ha repercutido perjudicialmente en las organizaciones que en sus planes de manejo se incluye las actividades de captación del recurso chorito, al retrasar significativamente las ventas de la semilla generada con esta actividad.

Que se procederá a ampliar de oficio por esta Subsecretaría los plazos de vigencia para la instalación de colectores, ya que las circunstancias lo aconsejan a fin de evitar un perjuicio a los intereses de las organizaciones artesanales, y por otro lado, no se produce un detrimento en los derechos de terceras personas, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 4 meses el plazo para realizar la instalación de colectores del recurso chorito *Mytilus chilensis*, de las fechas de cada una de las resoluciones que autorizó a las organizaciones artesanales que se indican a continuación para realizar la mencionada actividad, en las áreas de manejo de la X Región que se señalan:

a) Resolución Exenta N° 2782 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Indígenas, Buzos Mariscadores y Ramos Afines "Nazareno" de La Arena, R.U.T. N° 65.812.320-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5667, de fecha 09 de septiembre de 2010, domiciliado en Pedro Maldonado esquina 21 de Septiembre, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **La Arena, Sector B**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N°1370 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

b) Resolución Exenta N° 2783 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Pichicolo", R.U.T. N° 65.305.390-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2037 de 10 de julio de 2002 y en el Registro Sindical Único con el N° 10010532, con domicilio postal en O'Higgins N° 167, Oficina 802, Puerto Montt, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Pichicolu, Sector B**, individualizada en el artículo 1° letra M), del Decreto Exento N° 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

c) Resolución Exenta N° 2784 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta El Manzano", R.U.T. N° 71.674.400-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1883 de fecha 2 de mayo de 2003, con domicilio en Calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Río Negro, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Isla Manzano**, individualizada en el artículo 1° letra l) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, ya individualizado.

d) Resolución Exenta N° 2785 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó a la organización individualizada en la letra b) de la presente resolución, para la instalación de colectores en el área de manejo **Baltazar**, individualizada en el artículo 1° letra h) del Decreto Exento N° 1682 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

e) Resolución Exenta N° 2786 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Puntilla Quillón", R.U.T. N° 65.771.520-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6572 de 14 de diciembre de 2006, domiciliado en 21 de Septiembre esquina Pedro Maldonado, Río Negro-Hornopirén, comuna de Hualaihue, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Puntilla Quillón, Sector A**, individualizada en el artículo 1°, letra e) del Decreto Exento N° 1521 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

f) Resolución Exenta N° 2787 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Mariscadores, Algueros y Pescadores "La Sirenita" de Pichicolu, R.U.T. N° 75.047.500-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6575, de fecha 18 de diciembre de 2006, domiciliado en 21 de Septiembre esquina Pedro Maldonado, Hornopirén, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Pichicolu, Sector A**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1151 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

g) Resolución Exenta N° 2788 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Los Toros", R.U.T. N° 65.622.900-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6554 de 25 de octubre de 2006, con domicilio en calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Río Negro-Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Isla Toro Sector B**, individualizada en el artículo 1° letra j) del Decreto Exento N° 1426 de 2005, ya individualizado.

h) Resolución Exenta N° 2789 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Afines "Nueva Esperanza" de Puerto Bonito, R.U.T. N° 73.593.300-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6576 de fecha 11 de enero de 2007, con domicilio postal en O'Higgins N° 167, Oficina 802, Puerto Montt, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Puerto Bonito, Sector B**, individualizada en el artículo 1°, letra m) del Decreto Exento N° 1682 de 2006, ya mencionado.

i) Resolución Exenta N° 2814 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, y Pequeños Agricultores "Mar y Cielo", R.U.T. N° 72.780.700-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 5897 de fecha 22 de agosto de 2008, con domicilio postal en Casilla 43-D, Puerto Montt, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Bahía Chincui**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1072 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

j) Resolución Exenta N° 2815 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares de Sotomó, R.U.T. N° 74.995.000-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5514, de fecha 14 de mayo de 2007, con domicilio postal en Santiago Bueras s/n°, Río Puelo, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Islote Poe**, individualizada en el artículo 1°, letra m, del Decreto Exento N° 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

k) Resolución Exenta N° 3057 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares "Hornopirén", R.U.T. N° 65.241.780-9, con domicilio en calle 21 de septiembre, esquina Pedro Maldonado, Río Negro, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Weste Isla Pelada, Sector A**, individualizada en el artículo 1° letra l) del Decreto Exento N° 1521 de 2005, ya señalado.

l) Resolución Exenta N° 3414 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros (as) y Acuicultores (as) de Cochamó R.U.T. N° 65.140.190-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2015, de fecha 16 de octubre de 2002, con domicilio en Santiago Bueras s/n, Río Puelo, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Pocoihuen Sector B**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, ya individualizado.

m) Resolución Exenta N° 3415 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "Llanchid", R.U.T. N° 65.237.470-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6571, de fecha 28 de marzo de 2007, con domicilio en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Isla Llanchid Sector A**, individualizada en la letra F) artículo 1° del Decreto Exento N° 1426 de 2005, ya señalado.

n) Resolución Exenta N° 3466 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares Aguas Claras de Mañihueico, R.U.T. N° 65.101.500-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2004 de 24 de julio de 2002, con domicilio en Luis Ross N° 548, Puerto Montt, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Mañihueico Sector B**, individualizada en el artículo 1° letra K), del Decreto Exento N° 1426 de 2005, ya citado.

ñ) Resolución Exenta N° 3471 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Acuicultura "Puntilla de Pichicolo", R.U.T. N° 65.320.760-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6565, de fecha 18 de diciembre de 2006, con domicilio en calle 21 de septiembre esquina Pedro Maldonado, Río Negro, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Puntilla Pichicolu**, individualizada en el artículo 1°, letra N), del Decreto Exento N° 1426 de 2005, ya individualizado.

o) Resolución Exenta N° 05 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura de Quiaca", R.U.T. N° 65.369.990-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6555 de 25 de octubre de 2006, con domicilio en calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Río Negro-Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Quiacas Sector D**, individualizada en el artículo 1° letra D) del Decreto Exento N° 1231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

p) Resolución Exenta N° 08 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar" de Cochamó, R.U.T. N° 65.250.780-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5316 de fecha 18 de marzo de 2004, con domicilio postal en Santiago Bueras s/n, Río Puelo, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Cululir Sector B**, individualizada en el artículo 1° letra i) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, ya señalado.

q) Resolución Exenta N° 09 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó a la organización individualizada en la letra o) de la presente resolución, para la instalación de colectores en el área de manejo **Quiacas Sector E**, individualizada en el artículo 1° letra E) del Decreto Exento N° 1231 de 2005, ya individualizado.

r) Resolución Exenta N° 10 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó a la organización individualizada en la letra o) de la presente resolución, para la instalación de colectores en el área de manejo **Quiacas Sector B**, individualizada en el artículo 1° letra B) del Decreto Exento N° 1231 de 2005, ya citado.

s) Resolución Exenta N° 12 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó a la organización individualizada en la letra p) de la presente resolución, para la instalación de colectores en el área de manejo **Relonhue**, individualizada en el artículo 1° letra j) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, ya señalado.

t) Resolución Exenta N° 20 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó a la organización individualizada en la letra p) de la presente resolución, para la instalación de colectores en el área de manejo **Cululir Sector A**, individualizada en el artículo 1° letra h) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, ya individualizado.

u) Resolución Exenta N° 21 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó a la organización individualizada en la letra p) de la presente resolución, para la instalación de colectores en el área de manejo **Punta Relonhue**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1192 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

v) Resolución Exenta N° 43 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Acuicultores "Sirenita", R.U.T. N° 65.177.580-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5527 de fecha 04 de junio de 2007, con domicilio en calle Santiago Bueras s/n, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Marimelli, Sector A**, individualizada en el artículo 1° letra f) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

w) Resolución Exenta N° 353 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales Ramos Similares, Caleta Rollizo Estrella del Sur, R.U.T. N° 65.419.030-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5270 de fecha 16 de julio de 2004, con domicilio postal en Casilla N° 43-D, Puerto Montt, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **Península Rollizo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1153 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

x) Resolución Exenta N° 354 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó a la organización individualizada en la letra v) de la presente resolución, para la instalación de colectores en el área de manejo **Marimelli, Sector B**, individualizada en el artículo 1° letra g) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, ya citado.

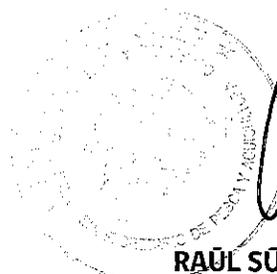
y) Resolución Exenta N° 356 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "San Pedro El Manzano", R.U.T. N° 65.339.750-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6551, de fecha 14 de noviembre de 2006, con domicilio en Luis Ross N° 548, Puerto Montt, X Región, para la instalación de colectores en el área de manejo **San Pedro del Manzano**, individualizada en el artículo 1°, letra G), del Decreto Exento N° 1521 de 2005, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 200 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

z) Resolución Exenta N° 736 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó a la organización individualizada en la letra l) de la presente resolución, para la instalación de colectores en el área de manejo **Pocoihuen Sector B**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, ya señalado.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura




PTC/NLI/JRV

